



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR
OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
UACI**

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

ORDEN DE COMPRA N° 30/2017

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 65/2017

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1237

Señores: (015) ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. (SADFI: 573) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 7-Feb-2017
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 136/2017/03
	Lugar de entrega: OFICINA CENTRAL
NRC:	Cen Cos Asociados: 2718-PINTURA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	20.00	UNIDAD	2898	BROCHA DE 2" Con mango plástico y cerda resistente.	1.05100	21.02000
2	25.00	UNIDAD	2899	BROCHA DE 3" Con mango plástico y cerda resistente.	1.85000	46.25000
3	11.00	UNIDAD	2900	BROCHA DE 4" Con mango plástico y cerda resistente.	2.48000	27.28000
4	6.00	UNIDAD	2904	CEPILLO DE ALAMBRE DE 9" Cepillo de Alambre 4X14 o 4X15X9 de largo	1.37200	8.23200

Sub Total US\$	102.78
IVA US\$	13.36
Total US\$	116.14

CIENTO DIECISEIS CON 14 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 24-Feb-2017